





Convocatoria para la contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan.









INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA IA-006HHN001-N-39-2024 PRESENTACIÓN

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, quien en lo sucesivo se le denominará el "IPAB", en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción II. 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43, 44 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo RLAASSP, y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, el IPAB a través de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados que NO se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-006HHN001-N-39-2024para la contratación de los Servicios consistentes en la defensa. atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

Que contiene y establece los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos de participación para los interesados, así como los derechos y obligaciones derivadas de la adjudicación al ganador, para la contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan, servicios pertenecientes al Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que se asignará a la proposición que presente el precio más bajo de conformidad con el criterio de evaluación binario que al efecto se realice.

La disponibilidad presupuestal se autorizó de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pagina 2



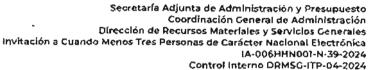






INDICE

Ν	UM	ERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	1.1.	DATO	DS DE LA CONVOCANTE.	8
	1.2.	MED	IO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.	8
	1.3.	Núm	ERO DE CONVOCATORIA.	9
	1.4.	EJER	CICIO FISCAL.	9
	1.5.	[DIO]	MA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.	9
	1.6.	DISP	ONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.	9
	1.7.	PRO	CEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.	10
2.		OBJETO	Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.	10
	2.1.	Desc	RIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	10
	2.2.		TDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN.	10
	2.3.		CIO MÁXIMO DE REFERENCIA.	10
	2.4.		MAS OFICIALES.	10
	2.5.		DDO DE PRUEBAS.	10
	2.6.		DE CONTRATO.	11
	2.7.		ALIDAD DE CONTRATACIÓN.	11
	2.8.		MA DE ADJUDICACIÓN.	11
	2.9.	Mod	ELO DE CONTRATO.	11
3.			TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIO	
	3.1.		JCCIÓN DE PLAZOS.	12
	3.2.	CALE	INDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN	
	_			12
	DEN		OS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO	12
			VISITA A LAS INSTALACIONES.	13
			JUNTA DE ACLARACIONES.	1,3
			PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	13
			COMUNICACIÓN DEL FALLO.	15
			FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	16
	3.3.		PCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.	20
	3.4.		NCIA DE LAS PROPOSICIONES.	20
	3.5.		POSICIONES CONJUNTAS.	20
	3.6.		PUESTA ÚNICA POR LICITANTE.	20
	3.7.		ENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	20
	3.8.		STRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.	20
	3.9.		EDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.	20
	3.10		'E O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRI TURA DE PROPOSICIONES.	esentacion y
	3.11.		TURA DE PROPOSICIONES. CAÇIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	21
	3.12		ANTÍAS.	21
	3.12		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	21
			PÔLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	22
	3.13.		AA DE PAGO.	23
	3.14		NA DE PACO. NS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.	25 25
	3.14		PENA CONVENCIONAL.	25 25
	3,15,		INACIÓN ANTICIPADA.	25 26
	3.16		IINACION AN ICIPADA. IISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	, 27
	3.17		INISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	7 28
	,	,-10/11	The state of the s	1 20







4.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.	29
4.1	CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.	30
5.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.	32
5.1	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.	32
5.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	34
5.3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	34
5.4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	35
5.5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	35
6.	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.	37
6.1.	DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.	37
6.2	PROPUESTA TÉCNICA.	39
6.3	PROPUESTA ECONÓMICA.	40
7.	Inconformidades.	41
8.	CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.	41
8.1	LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:	41
8.2	LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:	41
8.3	SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:	42
9.	ANEXOS Y FORMATOS	42







Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-006HHN001-N-39-2024 Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

GLOSARIO

A efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

- Administrador del Contrato: el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es la Dirección General Jurídica de lo Contencioso por si o por Conducto de la Dirección Jurídica de Procedimientos Contenciosos.
- 2. Área Contratante: es la Coordinación General de Administración, asistido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 3. Área Requirente: es la Dirección General Jurídica de lo Contencioso.
- Área Técnica: es la Dirección General Jurídica de lo Contencioso.
- 5. Código: el Código Fiscal de la Federación.
- 6. IPAB o Instituto: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
- CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 8. Contrato / Instrumento Jurídico: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
- 9. Convocante: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
- **10. Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
- Deducciones: Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.
- 12. DOF: Diario Oficial de la Federación
- 13. Escrito Libre: Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, no importando el orden y/o ubicación del contenido dentro del mismo.
- **14. Electrónica:** Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet.
- 15. I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.





- 16. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 17. INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Licitante: La persona que participe en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas de Nacional Ejectrónica.
- 20. MIPYMES: Las micro, pequeñas y/o medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 21. Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP; 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su caso, las normas de referencia o especificaciones de conformidad con lo solicitado en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente convocatoria.
- 22. Observador: Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- 23. OICE: Órgano Interno de Control Especifico en el IPAB.
- 24. Penas convencionales: Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes y/o servicios no entregados oportunamente.
- POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IPAB.
- 26. Precio conveniente: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes (no superiores entre si al 3%), de los que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación, y a éste se le resta el 40%.
- 27. Precios fijos: Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y/o servicios.
- 28. Precio no aceptable: Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa/como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las





ofertas presentadas en esta Invitación.

- 29. Proveedor o Prestador de Servicios: La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con el IPAB como resultado del presente procedimiento.
- **30. RLAASSP o Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 31. RUPA: Registro Único para Personas Acreditadas.
- 32. S.H.C.P.: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 33. S.F.P.: Secretaría de la Función Pública.
- 34. S.A.T.: Servicio de Administración Tributaria.
- **35. Servicios:** Las actividades requeridas por el IPAB, motivo del presente procedimiento de contratación.
- 36. UC: Unidad Compradora (CompraNet).
- 37. UPCP: Unidad de Política de Contrataciones Públicas.







1. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE.

El Instituto para la Protección al Ahorro Baricario, en cumplimiento a las disposiciones. que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43, 44 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo RLAASSP; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados que NO se encuentrén en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, a participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. de Carácter Nacional Electrónica número IA-006HHN001-26-2024, para la contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los luicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Coordinación General de Administración, ubicada en Calle Varsovia No 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. con teléfono 5209-5500. Ext. 1343.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.

Con fundamento en lo que establece el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, la presente Invitación será Electrónica, por lo cual los licitantes solo podrán presentar sus proposiciones a través de CompraNet, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de la LAASSP, el presente procedimiento es de carácter Nacional.

Participación por medios remotos de comunicación electrónica:

La participación por medios remotos de comunicación electrónica se hará conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho sistema generará el sobre







Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto
Coordinación Ceneral de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Cenerales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
(A.006/04/N001-N-32-2024
Control Interno DRMSC-ITP-04-2024

con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las proposiciones presentadas via CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.

Los licitantes deberán concluir el envío de éstas previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones señalado en el punto 3.2 "Calendario de los actos del procedimiento y lugar donde se desarrollarán los eventos", y contar con el recibo electrónico que emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de CompraNet.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de la LAASSP, el presente procedimiento de Invitación es de carácter Nacional en la cual podrán participar únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA.

A la presente Convocatoria el sistema CompraNet, le asignó el número de identificación IA-006HHN001-N-39-2024y el IPAB por su-parte le asignó el número de control interno DRMSG-ITP-04-2024.

1.4. EJERCICIO FISCAL.

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta y el **Anexo I Anexo Técnico** de la presente Convocatoria, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, cuenta con la suficiencia presupuestaria 174/2024 de fecha 08 de abril de 2024, autorizada por el Coordinador General de Presupuesto y Contabilidad, en la partida presupuestal 33105 * Servicios Relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales", para contratar los servicios objeto de la presente invitación.





Secretario Adjunta de Administración y Fresupuesta Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Canarales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Discripción JA 006HHN001-N-39-2024 Control Interno DRMSG-TP-04-2024

1.7. PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.

No aplica.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACION.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El IPAB requiere la contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan, conforme a las características y especificaciones que se señalan en el Anexo I Anexo Técnico el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN.

El objeto del servicio que se solicita en la presente trivitación, se integra por **Una sola** partida, que será adjudicada a un solo licitante, que cumpla y garantice las mejores condiciones de conformidad con los requerimientos solicitados en la presente convocatoria y su **Anexo I Anexo Técnico**.

2.3. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.

No aplica.

2.4. NORMAS OFICIALES.

Los licitantes deberán manifestar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con la prestación del servicio objeto de la presente invitación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del RLAASSP y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

2.5. MÉTODO DE PRUEBAS.

No aplica









2.6. TIPO DE CONTRATO.

El servicio solicitado se adjudicará mediante **contrato abierto a precio fijo** considerando todos los requerimientos de conformidad con lo indicado en el Anexo 1 - Anexo Técnico, lo anterior de conformidad con los artículos **44 y 47** de la LAASSP y **39** fracción **II** inciso **f** y **85** del RLAASSP.

Por los presupuestos que se señalan:

Presupuesto mínimo (antes de I.V.A.)	Presupuesto máximo (antes de I.V.A. incluido)
\$1,320,000.00	\$3,300,000.00

2.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente invitación de conformidad con el artículo 44 de la Ley será a **precio fijo**, y no podrá ser objeto de incremento durante la vigencia del contrato que derive del fallo de la presente invitación, y no está sujeta a la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.

2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La presente invitación será adjudicada de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracciones XII de la Ley y 39 fracción II inciso h) de su Reglamento, a un solo licitante que cumpla y garantice las mejores condiciones solicitadas en la presente convocatoría, su **Anexo 1 Anexo Técnico** y presente el precio más bajo y que oferte las mejores condiciones en cuanto a calidad del servicio, financiamiento, oportunidad, y reúna los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por el IPAB, siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de los servicios.

2.9. MODELO DE CONTRATO.

Forma parte integrante de la presente Convocatoria como ANEXO 2 "MODELO DEL CONTRATO".

El Modelo de Contrato de la presente Convocatoria, cumple con el contenido indicado en el artículo **45** de la LAASSP.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente Convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, de acuerdo con la fracción **IV** del artículo. **81** del RLAASSP.





El modefo de contrato que se presenta es referencial, por lo que una vez que se obtenga el licitante ganador se adaptará conforme a fo estipulado en esta Convocatoria y la documentación presentada por el licitante adjudicado.

- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.
 - 3.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS.

No aplica

 CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS.

Publicación de la Convocatoria No. IA-006HHN001-N-39-2024:

								_
Dia	12	Mes:	Abril	Año:	2024	Hora:	N/A	

Celebración de Junta de Aclaraciones:

Dia:	No Aplica.			
Lugar				

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

Dia:	22	Mes	Abril	Año:	2024	Hora:	11:00 Horas
Lugar	al Ahorr	ro Bancario		la Calle c	ie Varso	via No. 19	ara la Protección 3, Colonia Juárez

Acto de Notificación de Fallo:

Dia:	24	Mes	Abril	Año:	2024	Hora	13:00 Horas
Lugar	al Ahorro	Bancario,	and the second s	a Calle de	Varsov	a No. 19	ara la Protección , Colonia Juárez

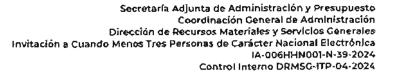
Fecha Estimada de Formalización del Contrato:

Dia:	Dentro de los quince días naturales posteriores al fallo	De las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00
		Horas

Pagina 12











Lugar:	En las oficinas que ocupa la Coordinación General de Administración,
	ubicada en Calle Varsovia No 19, Piso 1, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía
	Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la Lic. Patricia Ceja Filorio,
	Coordinadora General de Administración.

A los actos del procedimiento de la Invitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los observadores que ingresen a las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por el **IPAB**; el no apegarse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

3.2.1. VISITA A LAS INSTALACIONES.

a) Visita a las instalaciones de la Convocante.

No aplica.

b) Visita a las instalaciones de los licitantes.

El IPAB durante cualquier fase del procedimiento de la invitación podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar su existencia; así como realizar las investigaciones y/o compulsas que consideren necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.

3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES.

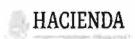
No se llevará a cabo junta de aclaraciones, en términos del artículo 43, fracción V, de LA LEY y 77, del REGLAMENTO.

Con objeto de atender las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la presente invitación y sus anexos, se atenderán vía correo electrónico a la direcciones electrónicas, <u>pceja@ipab.org.mx</u>, <u>gyanez@ipab.org.mx</u>, <u>ahernandezb@ipab.org.mx</u>, <u>srazo@ipab.org.mx</u> y <u>adquisiciones@ipab.org.mx</u> las consultas serán recibidas a más tardar a las 10:00 horas del 16 de abril de 2024. Únicamente serán atendidas las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos, los cuales se dará respuesta a través de correos electrónicos.

3.2.3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.









La Secretaría de Hacienda y Crédito Público operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos word, excel, pdf, html o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: nombre o razón social, número de Invitación y número de página; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el artículo **50** del RLAASSP, las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual la propuesta técnica y la propuesta económica, así como la documentación legal administrativa junto con el resto de los documentos que entregue el licitante.

El día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún observador y se desarrollará de la siguiente forma:

- a) El servidor público del IPAB facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- **b)** Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los observadores registrados y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
- c) Una vez iniciado el acto se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d) Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción IV del artículo 50 de la LAASSP.
- e) Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas









por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Cubernamental denominado CompraNet "el cual contempla lo siguiente.

"29. Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan los proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad"

- f) Acto seguido, en presencia de los asistentes al acto, de acuerdo con lo señalado en los artículos 47 y 48 del RLAASSP, se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III del mencionado artículo 48 del RLAASSP, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.
- g) El IPAB conforme al artículo 35, fracción III de la LAASSP, levantará el Acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total de cada una de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Invitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún servidor público no invalidará su contenido, alcanco y efectos legales.
- h) El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica https://upcpcompranet.hacienda.gob.mx, al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP.

3.2.4. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

La fecha del Fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el apartado 3.2
"CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS
EVENTOS", del numeral 3 "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL
PROCEDIMIENTO DE INVITACION" de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo
siguiente:

- a) El servidor público del IPAB facultado para presidir el Fallo, declarará el inicio del acto.
- b) Se dará a conocer el Fallo de la Invitación a los servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo 37 de la





LAASSP.

Las actas de las juntas públicas se enviarán a través de CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, informándoles a los licitantes participantes que el acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo se encuentra a su disposición.

Así mismo, las Actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes, aceptarán que se tendrán por notificados de las Actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx

3.2.5. FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el licitante adjudicado dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de fallo podrá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Varsovia No 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Ciudad de México, de las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas; o en su caso enviar la documentación a los correos electrónicos <u>prejarbipab.org.mx</u>, ahernandezb@pab.prg.mx, avillagomez@pab.org.mx y rborguez@pab.org.mx que se enlista a continuación y estar en posibilidad de elaborar el instrumento jurídico correspondiente:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio	26
Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto este directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación.	de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (INE, pasaporte o cédula profesional)	
Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses, de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación)	Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses, de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación).





PERSONA MORAL

con el cual Instrumento Notarial acredite representante legal personalidad y que contenga el poder que se otorque, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación

Carta original suscrita por el Representante Carta original suscrita bajo protesta de Legal bajo protesta de decir verdad que no se decir verdad que no se encuentra en los encuentra en los supuestos señalados en los supuestos señalados en los artículos 50 y artículos 50 y 60 de la LAASSP.

en el Gobierno Federal o su equivalente.

Carta original suscrita por el Representante Se actualiza con los datos solicitados en la Legal en el cual manifieste ser una empresa segunda y tercera fila de la presente de nacionalidad mexicana, "Escrito de columna. Nacionalidad"

Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por si o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de esta linstitución induzcan o alteren las proposiciones. ei resultado procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás particulares. De igual manera manifestará que, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, deberá de abstenerse de participar en acuerdos colusorios con otros participantes en los procedimientos de contratación. "Manifiesto de Integridad".

Carta original suscrita por el Representante Carta Legal en el cual manifieste bajo protesta de Representante Legal en el cual manifieste decir verdad que no tiene vinculos, bajo protesta de decir verdad que no relaciones de negocios, familiares o conflicto de interés, con los personales, familiares o conflicto de servidores públicos que intervienen en el interés, con los servidores públicos que contratación proceso realizarse bajo el principio de máxima contratación debiendo realizarse bajo/el publicidad los

PERSONA FÍSICA

En su caso, instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad y que contenga el poder que se otorque, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento lurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos os trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente

60 de la LAASSP.

original suscrita Carta Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por si o a través de interposita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de esta institución induzcan o alteren las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos ter puedan otorgar que condiciones más ventajosas con relación a os demás particulares. De igual manera manifestarà que, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, deberá de abstenerse de participar en acuerdos colusorios con otros participantes en los procedimientos de contratación. "Manifiesto de Integridad"

original suscrita personales, tiene vinculos, relaciones de negocios, dé debiendo intervienen proceso términos de la principio de máxima publicidad y en los

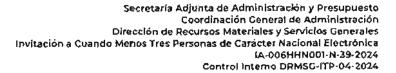


PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
transparencia. "Escrito del artículo 44 de la	términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. "Escrito del artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control cobre su representada, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. "Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".	Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su personal no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés: "Artículo 49 de la Ley
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que les corresponde como Mipymes , de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009.	bajo protesta de decir verdad la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Minymes
Acuse del Registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet	Acuse del Registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

En el caso de que el licitante adjudicado, se encuentre registrado en el RUPA, solo podrá presentar el número de registro que haya obtenido y documentos que no estén en dicho registro.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.28, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2024 (publicada en el DOF el día 29 de diciembre de 2023), el licitante adjudicado, por un monto superior a \$300,000,00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., deberá presentar en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales el cual deberá ser generado a partir del día siguiente a la notificación de fallo, así mismo en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.24 deberá hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento previsto en dicha regla. Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente, el IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento júrídico y procederá en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP.









Asimismo, y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y modificado el día 3 de abril del 2015, publicado en la misma fuente informativa, por los cuales el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aprobó las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social. El proveedor adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, la cuai deberá ser generada a partir del día siquiente a la notificación de fallo, la cual deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido, de no presentar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos previamente señalados (en virtud de lo establecido en el ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo del 2023 en el DOF), así mismo en términos de lo dispuesto por la Regla séptima deberá hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento previsto en dicha regla, si no lo presenta en estos términos el IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico y procederá en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en matería de aportaciones patronales y entero de descuentos" y su Anexo Único, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., deberá presentar de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo y vigente, si no lo presenta en estos términos el IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico, y procederá en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la LAASSP y 84 segundo párrafo de su Reglamento, con base en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020; para generar y formalizar los contratos derivados de los procedimientos señalados en la LAASSP será a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, por lo cual los licitantes adjudicados deberán de estar debidamente registrados en el Módulo; de Formalización de Instrumentos Jurídicos.





La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del IPAB.

3.3. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

Para el presente procedimiento NO se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

3.5. PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 77 del REGLAMENTO, no se aceptarán propuestas conjuntas

3.6. PROPUESTA UNICA POR LICITANTE.

Los licitantes podrán presentar una sola proposición para la **partida única** de la presente Convocatoria.

3.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los ficitantes deberán presentar sus proposiciones vía electrónica a través de CompraNet, enviando por ese mismo medio la documentación que conforman las propuestas técnica, económica y documentación legal administrativa o cualquier otro documento que forme parte de su proposición.

3.8. REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.

No aplica:

3.9. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.

Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y en su caso, la personalidad juridica de su representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, para cumplir con la información requerida, podrá elaborarse tomando como modelo el Formato B "Acreditación de Personalidad Jurídica" de la presente Convocatoria.









3.10. PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico conforme a lo señalado por el artículo 26 Bis, fracción II, la convocante establece que atendiendo lo dispuesto por el apartado Medidas específicas para reducir los gastos de operación, Artículo Décimo Primero del "DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, la convocante podrá imprimir únicamente la Propuesta Técnica y Propuesta Económica de las proposiciones presentadas por los licitantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Los servidores públicos que representen a las áreas requirentes; responsables del procedimiento de la contratación (cuando menos); el representante del Órgano Interno de Control Especifico y el representante de la Dirección General Jurídica de Normatividad y Consulta rubricarán estos documentos, haciéndose constar los archivos que cada licitante presente, mismos que se guardarán en medios de almacenamiento magnético (CD's) y que quedarán resquardados en el expediente de la contratación, asimismo, la información presentada por los licitantes, se encuentra en el sistema CompraNet.

De conformidad con el artículo **35**, fracción **II** de la LAASSP, el servidor público que el IPAB designe, en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, con los documentos presentados y se resguardará en medios de almacenamiento magnético (CD's) el cual contendrá las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, así como la documentación legal y de carácter administrativo.

3.11. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

La fecha del acto de notificación de fallo y la firma del instrumento jurídico se efectuará conforme a lo señalado en apartado 3.2 "CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS" del numeral 3. "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN" de esta Convocatoria.

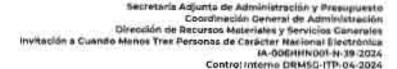
Es preciso señalar que el instrumento jurídico será suscrito a través del **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.**

3.12. GARANTÍAS.

3.12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga









a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor del "IPAB", para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraidas con el Contrato de conformidad con los artículos 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con fundamento en el numeral VI.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del "IPAB", por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado antes de I.V.A., a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico correspondiente, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.

La garantia de cumplimiento del contrato será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio descritos en el Anexo 1 Anexo Técnico.

De no cumplir con dicha entrega, al "IPAB" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control Específico para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el articulo 60 fracción III de la LAASSP.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que el IPAB reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a el IPAB al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

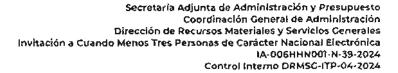
La fianza deberá presentarse en la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en ubicada en la Calle Varsovia No. 19. Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldia Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual se deberán prever de conformidad con las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF en fecha 15 de abril de 2022, el cual corresponderá al formato de entidades.

3.12.2

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.











No aplica

3.13. FORMA DE PAGO.

El IPAB no otorgará anticipos.

El pago de los servicios por la atención de cada juicio laboral, con independencia del número de juicios laborales que se notifiquen al Instituto, se efectuará de acuerdo con el avance procesal, en el ejercicio fiscal correspondiente, previa entrega de los documentos referidos en el apartado VII.) del Anexo 1- Anexo Técnico, así como de los Entregables respectivos. En la inteligencia, que la prestación de los servicios profesionales en comento incluirá los gastos y, en su caso, viáticos necesarios (traslados, alimentos y hospedaje) del personal que designe el Proveedor para la atención de los asuntos laborales de referencia.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, el IPAB pagará los servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, con cargo al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal que corresponda, previa recepción de los Entregables respectivos, a entera satisfacción del Instituto.

La factura deberá elaborarse a nombre del IPAB, contener los requisitos fiscales señalados por la regulación vigente, el número de contrato y de sus respectivos convenios; así como, los requisitos necesarios para el pago por vía electrónica.

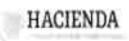
En caso de que la factura emitida, no reúna la totalidad de los requisitos fiscales exigidos en las normas en la materia, así como lo requerido por el IPAB se tendrá por no presentada. En tales supuestos el Instituto lo comunicará por escrito al Proveedor a efecto de que éste las corrija. El periodo transcurrido desde la entrega del citado escrito y hasta que el Proveedor presente las facturas en forma correcta, no se computará para efectos del plazo de pago de los servicios. Las facturas deberán enviarse a las direcciones electrónicas jgtavera@ipab.org.mx y gyanez@ipab.org.mx, de la DGJC y DJPC, respectivamente, del Instituto, ubicadas en Varsovia número 19, cuarto piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiere incurrir respecto a la prestación del servicio.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del IPAB.

En caso de que la factura o facturas que presente el Proveedor del servicio no cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la legislación fiscal vigente o presenten errores, el área requirente y administradora







notificará al Proveedor del servicio mediante correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del envio del correo electrónico y hasta que el Proveedor del servicio presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Las facturas deberán integrar los siguientes datos fiscales.

Las racturas peberar) integral los siguientes datos riscales.		
Nombre: INSTITUTO	PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		
RFC: IPA9901200	6D2		
Domicilio fiscal: México, Código Post	Calle Varsovia 19, Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de al 06600		
Método de pago:	Pue- Pago en una sola exhibición		
Forma de pago	03- Transferencia electrónica de fondos		
Uso de CFDI: G03	- Gastos en general		
específico, el númer	erá integrar la descripción del servicio tal cual aparece en el contrato ro de contrato, así como el periodo de servicio devengado. Para el erá traer el desglose de dichos bienes.		
Importe: El importe Agregado	deberà presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor		

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, por lo que el IPAB cubrirá unicamente el I.V.A.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con las reglas que determine la SHCP, se pagarán según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes.

En virtud de que el IPAB está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que el licitante ganador, a petición de éste, pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a dichas Cadenas Productivas mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

Por lo cual, de asi preferirio, el proveedor adjudicado, podrá afiliarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con el propósito de favorecer la certidumbre y agilidad en los pagos. Para tal efecto, podrá comunicarse a NAFIN en los siguientes números telefónicos: 5550896107 o al 800-NAFINSA (800-6234672), o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, Col. Guadalupe Inn. Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la CDMX, o bien ingresar en la página: http://www.nafin.com/portalinf/content/home/cadenas-productivas.html. Dicha afiliación no tiene costo alguno y bastara con realizarla una sola ocasión.









EL IPAB no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado del instrumento jurídico por alguna de las causas establecidas para ese efecto en la presente contratación o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por la H. Cámara de Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

3.14.1. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con las POBALINES, en caso de que el Proveedor no proporcione los servicios conforme a los requerimientos convenidos por causa que le sean imputables, se obliga a pagar como pena convencional el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto que corresponda a los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de atraso, la cual se hará efectiva en el pago de la factura correspondiente sobre el monto total de la factura antes del IVA. El área requirente será la responsable de calcular la sanción.

Las penas convencionales se aplicarán por el IPAB, cuando el Proveedor incurra en atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

La aplicación de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la contratación antes del IVA.

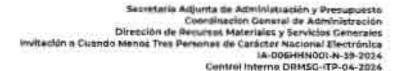
El pago de los servicios quedará condicionado, en proporción al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 de su Reglamento, así como a lo establecido en las POBALINES del IPAB.

Las penas convencionales son independientes de los daños o perjuicios que pudiese ocasionar el Proveedor, asimismo, la pena convencional será hasta del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO







Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la Ley, 95 y 96, de su Reglamento, así como en el numeral VI.3.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IPAB vigentes.

En términos del artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago de los servicios quedará condicionado al pago de las penas convencionales, por lo que será responsabilidad del prestador del servicio acreditar al área requirente y administradora del contrato el pago de las penas convencionales que le hayan sido determinadas con el comprobante correspondiente.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y notificadas por el área requirente y administradora del contrato al licitante adjudicado y notificará a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el incumplimiento.

La pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento, una vez excedido el monto de la garantía, el IPAB podrá iniciar el procedimiento de recisión del instrumento jurídico correspondiente, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

3.14.2 DEDUCTIVAS.

El IPAB establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento 4 deductivas durante la vigencia del contrato, a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Incumplimiento, indisciplina u omisión	Sanción
Por la entrega parcial de los Entregables	2% del valor total de la factura correspondiente
Por entregar en forma deficiente los Entregables y/o del servicio	2% del valor total de la factura correspondiente

3.15. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, el IPAB se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, Página 26







con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para el IPAB y mediante dictamen, sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante previa solicitud por escrito reembolsarán al licitante adjudicado, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

En términos de los artículos **54** de la LAASSP, **2** fracción III Bis y **98** de su Reglamento y en el apartado **4.3.5.** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el IPAB podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, cuando el licitante adjudicado, de manera enunciativa más no limitativa, incurra en las siguientes causales:

- a) Si el licitante adjudicado se declara en concurso mercantil, o si hace cesión del servicio en forma que afecte el instrumento jurídico formalizado.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione el IPA8 los datos necesarios que le permitan la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el servicio está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y en sus Anexos.
- c) Si son transferidos los derechos y obligaciones que se deriven de la formalización del Contrato por el licitante adjudicado, a favor de cualquier otra persona, sin contar con el consentimiento expreso y por escrito del IPAB.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento, y las Leyes que aplican en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el instrumento jurídico, sin justificación para el IPAB.
- h) Si el Órgano Interno de Control Especifico o cualquier otra autoridad determina que el licitante adjudicado presentó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de contratación.

Felipe Carrillo
PUERTO





- La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de que el IPAB le formule una reclamación, queja o solicitud con motivo de la prestación del servicio.
- Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del IPAB.
- k) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formálice, a un proveedor distinto, salvo los derechos de cobro previa autorización por escrito del IPAB.
- 1) Cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Una vez transcurrido este supuesto, el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- m) Cuando el licitante adjudicado no comunique inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente al IPAB.
- n) Cuando el licitante adjudicado no coadyuve con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.
- e) En caso de que el Proveedor no entregue la garantia en los tiempos establecidos.
- p) En caso de no entregar la documentación solicitada para la formalización del contrato en los tiempos establecidos.

En caso de presentarse cualquiera de los incumplimientos anteriores, el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión de la contratación respectiva y remitir el asunto a la Secretaria de la Función Pública para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

El IPAB se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el Contrato correspondiente o rescindirlo; haciendo efectiva la garantía de cumplimento del mismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 54 de la LAASSP, y 98 a 100 de su Reglamento; y demás normatividad aplicable en la materia.

El licitante adjudicado en caso de decidir el inicio de la rescisión del contrato correspondiente deberá, en términos de lo previsto en el segundo parrafo del artículo 98 del Reglamento de la LAASSP, acudir ante la autoridad judicial federal para obtener la declaración correspondiente.

3.17 ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

En términos de la prevista en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la administración del instrumento jurídico se realizará por parte del Lic. José Gerardo Tavera Zacout, Director General Jurídica de la Contencioso del Instituto, por







sí o por conducto de la **Dirección Jurídica de Procedimientos Contenciosos**, a cargo de la **Lic. Guadalupe Yáñez García**, en su carácter de Área Requirente, o quien los sustituya en el cargo o funciones, quienes fungirán como responsables de administrar y verificar el cabal cumplimiento del Instrumento Jurídico que se formalice con motivo de la prestación del servicio, a fin de aplicar oportunamente las acciones que resulten con motivo de cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan.

El Administrador del Contrato se ubica en la calle de Varsovia No. 19, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Dicho servidor público, o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de dar seguimiento y verificación el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor. Lo anterior, quedará establecido en el contrato que al efecto se celebre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, segundo párrafo y 84 del Reglamento de la LAASSP.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

- 1) Entregar la documentación o información a que se refiere el numeral 6. "DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" de esta convocatoria, en la hora señalada en el apartado 3.2. "CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS", del numeral 3. "FORMA Y TÉRMINOS QUE RECIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN", a través de CompraNet.
- Deberán presentar sus propuestas debiendo sujetarse a los requisitos de la presente Convocatoria y sus Anexos.
- 3) Las proposiciones se deben presentar vía CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SHCP; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.
- 4) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que las integren. Al efecto, se deberán numerar la propuesta técnica, otra numeración para la propuesta económica y una más para el resto de los documentos que entregue el licitante, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO





En el caso de que alguna c algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el IPAB no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el instituto tampoco podrá desechar la proposición.

- 5) La propuesta técnica podrá presentarse conforme al Formato A-1 "Propuesta Técnica", de la presente convocatoria o en formato libre donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el Anexo 1 Anexo Técnico, sin indicar el costo, incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- 6) La propuesta económica padrá presentarse conforme al Formato A-2 "Propuesta Económica" de la presente convocatoria incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- El precio permanecerá fijo durante la vigencia del instrumento jurídico derivado del fallo de la presente invitación, y no estará sujeto a decremento o incremento, deberá incluir todos los costos directos e indirectos del servicio.
- 8) Las propuestas que no contengan los requisitos que se enlistan a continuación, mismos que se consideran indispensables para evaluar las proposiciones, afectarán su solvencia y por lo tanto serán desechadas:
 - a) Numeral 6 "Documentos que deben presentar los licitantes" apartado 6.1.
 "Documentación Legal Administrativa" incisos: 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4,6.1.5,6.1.6,
 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.11.
 - b) Numeral 6 "Documentos que deben presentar los licitantes" apartado 6.2.
 "Propuesta Técnica" incisos: 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5 y 6.2.6.
 - c) Numeral 6 "Documentos que deben presentar los licitantes" apartado 6.3.
 "Propuesta Económica" Formato A-2.

4.1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- a) Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y se afecte la solvencia de la proposición.
- La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.







- c) En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos de la presente Convocatoria o que varie el significado de lo solicitado.
- d) Si de las visitas efectuadas, investigaciones y/o compulsas realizadas, se comprueba que algún licitante presentó documentación falsa y/o proporcione información no verídica o se obtenga información respecto a incumplimientos o deficiencias en los servicios entregados por parte del licitante.
- e) En el caso de envio de propuestas electrónicas y los sobres en los que se contenga dicha información presenten virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- f) Cuando la autoridad facultada compruebe que el licitante se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley.
- g) En caso de que en el sistema CompraNet se observe que el archivo con firma electrónica o autógrafa no corresponde al licitante participante.
- En caso de que los licitantes no coticen el 100% de los servicios de la partida única que oferte, o no cumpla con la totalidad de los requisitos, será motivo de desechamiento de su propuesta.
- En el caso de presentar tachaduras, enmendaduras, borrones, correcciones o alteraciones en el contenido de la información presentada.
- Cuando se compruebe que el licitante presente documentación falsa o apócrifa, o contenga elementos que han sido falsificados, falsamente sellados, estén incompletos o alterados o mutilados dolosamente, ya sea manual, mecánica o electrónicamente.
- En el caso de que la proposición económica no se apegue a lo solicitado en la presente convocatoria de la invitación.
- Si no se incluye esta levenda bajo protesta de decir verdad en los documentos solicitados bajo este requisito, será motivo de desechamiento, así mismo la omisión de los documentos solicitados como obligatorios en la convocatoria, o cuando alguno de los documentos obligatorios presentados no cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos y por tanto no se garantice el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36 bis de la Ley, siempre y cuando afecten la solvencia de su proposición.
- m) En el caso de que no cumpla con alguno o algunos de los criterios de evaluación





señalados en el numeral **"5 Criterios para la evaluación de proposiciones"** de la presente convocatoria.

- n) Cuando las proposiciones técnicas presentadas no se apeguen a lo estipulado en el Anexo 1 Anexo Técnico de esta convocatoria o no sea congruente con su propuesta económica.
- o) Cuando un licitante presente más de una proposición, técnica o económica para la misma partida.
 - > En caso de ser duplicada bajo los mismos términos y no se afecte la solvencia, para la evaluación únicamente se computará una propuesta.
 - > Serán desechadas las propuestas que se presenten por duplicado en diferentes términos (características o precios).
- **p)** Cuando derivado del análisis de las proposiciones, se observe que no corresponda a la descripción, unidad de medida o cantidad solicitada.
- q) Cuando habiéndose presentado un error de cálculo en la propuesta económica, el licitante no acepte la rectificación por parte de la convocante, siempre y cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.
- r) Cuando derivado del análisis la información no resulte clara, sea insuficiente para emitir un dictamen.
- s) Cuando se compruebe que los precios no son aceptables o convenientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.
- t) Cuando no presente la documentación solicitada en el numeral 6. "Documentos que deben presentar los licitantes" apartados: 6.1. "Documentación Legal Administrativa" incisos: 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5,6.1.6, 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.11; 6.2. "Propuesta Técnica" incisos: 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 y 6.3. "Propuesta Económica" Formato A-2.

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los criterios de evaluación que el IPAB tomará en consideración, son los siguientes:

5.1. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

a) Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para este procedimiento de contratación se aplicará el criterio de exaluación Binario (cumple/no cumple), de conformidad con los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP; lo anterior, considerando que para la prestación de este servicio no se requiere el uso de servicios con características de alta especialidad técnica o de Página 32



Versació 19, Cal Quária, C.P. 06600, Cuauntimac, CDMX, Tel: 152, 65, 52/8, 5500 — www.gotums/fipats





innovación tecnológica; y los servicios a suministrar, se encuentran estandarizados en el mercado; por lo que se dictamina procedente el criterio de evaluación invocado.

- b) Expuesto lo anterior, se puntualiza que, la adjudicación de la partida única, se hará en favor del licitante que oferten el precio más bajo, siendo aquél o aquellos cuya(s) propuesta(s) resulte(n) solvente(s), porque reúne(n), conforme al criterio de adjudicación establecido en esta Convocatoria, las condiciones legales administrativas, técnicas y económicas requeridas por el IPAB, y garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- c) Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis de LAASSP y 51 del RLAASSP, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el Anexo 1 Anexo Técnico que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- d) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria (anexos y formatos).
- e) La convocante a través de la **Dirección General Jurídica de lo Contencioso**, como área requirente, podrá verificar la información y referencias proporcionadas por los licitantes; asimismo se reserva el derecho de solicitar referencias del currículum de cada licitante.
- f) La convocante a través de la **Dirección General Jurídica de lo Contencioso** verificará el cumplimiento de la propuesta técnica.
- g) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si omite alguno de ellos, su propuesta será desechada.
- h) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- i) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso









la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

La Convocante se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier revisión que se requiera para garantizar las mejores condiciones para el IPAB.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a) Se revisará y analizará toda la documentación requerida en el apartado 6.1. "DOCUMENTACIÓN LECAL ADMINISTRATIVA" de esta convocatoria, que el licitante participante haya presentado, corresponda a lo solicitado en caso de que no se presenten los documentos completos o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) El análisis detallado de la documentación legal administrativa será realizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, asistido por la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales emitiendo la evaluación correspondiente.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El IPAB realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado 6.2 "PROPUESTA TÉCNICA" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) Se evaluará que las ofertas técnicas cumplan con el 100 % de las especificaciones señaladas en el Anexo 1 Anexo Técnico de esta convocatoria, las cuales deberán ser firmadas electrónicamente, las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.
- c) La Dirección General Jurídica de lo Contenciosos, evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos solicitados en el apartado 6.2 "PROPUESTA TÉCNICA" de esta Convocatoria, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación binario, conforme lo estipulado en la presente convocatoria.
- d) En atención a la solicitado por la Dirección General Jurídica de lo Contenciosos, revisará que de la partida única ofertada describa las características de los servicios conforme a lo solicitado en el Anexo I Anexo Técnico, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la LAASSP y 51 de su Reglamento.







e) La propuesta técnica para ser considerada solvente deberá contener todos los documentos señalados como obligatorios en el punto 8 incisos a), b) y c) del numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. de la presente convocatoria, por lo que en caso de no entregar algún documento su propuesta será desechada.

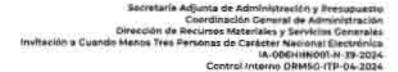
5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

- a) Se verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.
- b) Se evaluarán las proposiciones solventes, comparando entre sí, lo solicitado y ofertado en forma equivalente a todas las condiciones ofrecidas por los licitantes, atendiendo al precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable y conveniente.
- c) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 55 del RLAASSP. El IPAB revisará la integración de cada uno de los conceptos que conformen la propuesta económica presentada por los licitantes.
- d) En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no desechara la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el Fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.
- e) La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la Coordinación General de Administración con apoyo de la Dirección General Jurídica de lo Contenciosos, quienes verificarán que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de evaluación que el IPAB tomará en consideración, son los siguientes:









Todas las evaluaciones se realizarán comparando entre si y de forma equitativa, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

El o los contrato(s) se adjudicará(n) al o los licitantes(s) cuya proposición resulte ser solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, en esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo, siempre y cuando resulte aceptable y conveniente.

Comprobará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y sus anexos.

Verificará la congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica de cada licitante.

Se realizará la evaluación técnica por conducto de la **Dirección General Jurídica de lo Contencioso**, quien verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente. El análisis detallado de la documentación legal y administrativa se realizará por conducto de la Coordinación General de Administración, asistida por Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el parrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice el IPAB el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la convocante deberá girar invitación al Órgano Interno de Control Especifico y al testigo social cuando éste participe en la invitación, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo, se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los servidores públicos o invitados invalide el acto.

Cuando con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten circunstancias







económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del instrumento jurídico correspondiente, el IPAB reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaria de la Función Pública.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

6.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.

Los licitantes deberán presentar en papel membretado la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

- 6.1.1 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación (Formato B).
- 6.1.2 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste dirección de correo electrónico (Formato C).
- 6.1.3 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP (Formato D).
- 6.1.4 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por si mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Formato E).
- 6.1.5 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del RLAASSP y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, y en caso de contar con innovación tecnológica deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años (Formato F).







- 6.1.6 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de Nacionalidad Mexicana (Formato C).
- 6.1.7 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde se compromete al cumplimiento de normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Invitación (Formato H).
- 6.1.8 Los lícitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el IPAB (Formato I).
- 6,1.9 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste garantizar los bienes y servicios contra vicios ocultos (Formato 3).
- 6.1.10 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB (Formato k)

Con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del IPAB durante el procedimiento de Invitación, hasta en tanto no sea emitido el fallo respectivo. Los licitantes deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente Invitación se genere y en caso de resultar adjudicado, durante la prestación del servicio.

6.1.11 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito libre mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB. Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de





Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011. (Formato L).

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos señalados como obligatorios y de alguna de las especificaciones de la partida única; la falta de claridad y/o precisión en los requisitos legales administrativos con relación a los ofertados en el procedimiento de contratación, será causa para desechar las propuestas de los participantes.

6.2. PROPUESTA TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar en papel membretado, con la firma del licitante o de su apoderado o representante legal, quien debe contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial para actos de administración. La siguiente documentación:

- **6.2.1 Documento (abligatorio) Propuesta Técnica**. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el **Anexo 1 Anexo Técnico**. La propuesta deberá presentarse en papel membretado, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja.
- **6.2.2 Documento (obligatorio) Currículum Vitae** del participante actualizado, el cual deberá contener lo siguiente:
 - 1) Objeto social;
 - 2) Servicios que presta;
 - Ubicación de sus oficinas e instalaciones;
 - 4) Organigrama

Asimismo, el currículum deberá demostrar la experiencia de cuando menos un año en la prestación de servicios iguales o similares a lo descrito en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.

- **6.2.3 Documento (obligatorio)** Escrito original en que manifieste la infraestructura humana y tecnológica con que cuenta el participante.
- 6.2.4 Documento (obligatorio) Escrito libre en el que indique el nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular del coordinador general, que será designado por el participante como contacto con capacidad de toma de decisiones para todo lo relacionado con la prestación del servicio.
- 6.2.5 Documento (obligatorio) Escrito libre mediante el cual deberá manifestar que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana (laboral), así como el material, equipoy-herramienta para prestar el servicio requerido en las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.









6.2.6 Documento (obligatorio) Presentar como mínimo un Contrato, convenio o pedido formalizados con entidades o dependencias gubernamentales y/o instituciones privadas, en los que hayan llevado a cabo servicios con características específicas y condiciones similares a las solicitadas en el Anexo 1 Anexo Técnico, con una antigüedad no mayor a 5 años y acompanado de su escrito de cumplimiento o carta de liberación de la garantía.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

Por tratarse de un contrato fijo las peticiones de oferta se solicitarán a los **Proveedores** sobre los montos correspondientes a cada uno de los entregables proyectados derivados de los servicios a contratar para efectos de evaluación, toda vez que dichos servicios serán pagados conforme a las necesidades del **Instituto**, de acuerdo con el avance procesal correspondiente al **Juicio**.

La Propuesta Económica o Cotización deberá realizarse conforme lo establecido en el Formato A-2. PROPUESTA ECONOMICA y deberá contar con las siguientes características:

- Impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- La moneda en que se cotiza deberá ser en pesos mexicanos, antes de impuestos.
- Señalando los precios unitarios a dos decimales.
- El importe total se deberá señalar con número y letra a dos decimales.
- El Importe total se deberá señalar con letra.
- El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a lo indicado en el Anexo.
 1 Anexo Técnico de la presente convocatoria.
- Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo.
- Importe unitario en moneda nacional por el Servicio deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el licitante pueda incurrir para la prestación del Servicio.
- El IPAB solo pagará los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme al Importe unitario en moneda nacional por el Servicio ofertado por el licitante que resulte adjudicado.
- El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
- III. Para la evaluación económica se torrará el Monto Total antes de IVA.







12. La propuesta económica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

7. INCONFORMIDADES.

Conforme a lo establecido en el artículo **65** y **66** de la LAASSP, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en la Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono: 55 2000-3000.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet a la dirección (https://sites.google.com/site/cnetrupc/inconformidades), por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la LAASSP.

Asimismo, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control Especifico en el IPAB, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle Varsovia No 19, Planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.

8.1 LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Si no se recibe cuando menos la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- c) Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente Invitación y el IPAB no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al artículo 56 del RLAASSP.

8.2 LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) Se podrá suspender la Invitación cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC, así lo determinen, con motivo de su intervención y de acuerdo con sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.







- b) Se presuma que existen acuerdos entre licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación, previendo la corrección pronta de esta circunstancia.
- d) Se presuma la existencia de otras irregularidades graves o por causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, pero que se prevea puedan corregirse o terminarse en un tiempo razonable.
- d) Exista una inconformidad que suspenda el proceso de adjudicación de la partida única, ello detendrá la continuidad del procedimiento de Invitación.
- e) En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

8.3 SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- a) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor;
- b) Cuando no puedan superarse las causas que motivaron la suspensión temporal de la Invitación;
- c) Por restricciones de carácter presupuestal o,
- d) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IPAB.

Las causas que motiven la cancelación de la Invitación se harán del conocimiento de los licitantes.

9. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO 1 – Anexo Técnico. FORMATO A-1. Propuesta Técnica. FORMATO A-2. Propuesta Económica.

FORMATO B. Acreditación de Personalidad Jurídica.

FORMATO C. Correo Electrónico.

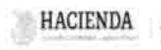
FORMATO D. Escrito de No Encontrarse en los Supuestos de los Artículos 50 y 60 de

la LAASSP

FORMATO E. Declaración de integridad.

Pligina 42







Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nadonal Pictoctrónica (A documento) N. 39 2024 Centrol Insure DBMSC-ITP-04-2024

FORMATO F. Manifestación de la Estatificación de Micro, Pequeña o Mediana

Empresa (MIPYME).

FORMATO G. Nacionalidad del licitante.

FORMATO I. Propiedad Intelectual.

FORMATO J. Garantía Contra Defectos y/o Vicios Ocultos.

FORMATO K. Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se

compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y

propiedad exclusiva del IPAB.

FORMATO L. Escrito libre mediante el cual los licitarites manifiesten su aceptación de

que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB. Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28

de junio del 2011.

Nota: Para mejor conducción de este procedimiento, preferentemente se deben utilizar los formatos anteriormente mencionados, los cuales contienen los datos mínimos necesarios.

Deberán utilizar documentos membretados de su representada los cuales deberán cumplir cuando menos con los datos solicitados en cada formato.

Formatos de carácter exclusivamente informativo:

FORMATO M. Cadenas Productivas.

FORMATO N. Formato de Solicitud de Alta o Baja de Cuentas Bancarias en el Catálogo

de Beneficiarios.

FORMATO O. Encuesta de Transparencia:

FORMATO P. Lista de Verificación para Revisión de Proposiciones.

ESCRITO 1. Nota informativa para participantes de países miembros de la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).

ESCRITO 2. Formato de Fianza de Cumplimiento ESCRITO 3. Resolución Miscelánea Fiscal para 2024

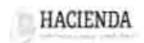
ESCRITO 4. Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por

el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de

seguridad social,









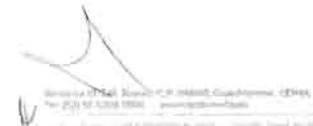
Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Setvicios Generales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-006HHN001 N-39-2024 Control Interno DRMSC-TF-04-2024

ESCRITO 5.

Solicitud de Afiliación a Cadenas Productivas.

ANEXO 2.

Modelo de Contrato.











ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juícios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan.

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del **Proveedor** tiene por objeto contar con los servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a **nivel nacional**, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en adelante I**PAB** o **Instituto**), en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el articulo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Prestación de los servicios profesionales consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en adelante IPAB o Instituto), en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan. Destacando que la prestación de los servicios profesionales en comento incluirá los gastos y, en su caso, viáticos necesarios (traslados, alimentos y hospedaje) del personal que designe el **Proveedor** para la atención de los asuntos laborales de referencia, con independencia del número de juicios laborales que se notifiquen al Instituto.

III. ANTECEDENTES

1. El Instituto, conforme a las atribuciones que le corresponden y en términos de lo señalado en la Ley de Protección al Ahorro Bancario (en adelante LPAB) y la Ley de Instituciones de Crédito (en adelante LIC) tiene la misión de garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menór.







costo posible bancos con problemas de solvencia, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.

2. De manera enunciativa, mas no limitativa, respecto del número de juicios que pudieran ser materia del presente procedimiento de contratación, se indica que el Instituto tiene en trámite a la fecha 26 demandas laborales substanciadas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, promovidas por extrabajadores de instituciones de banca múltiple -no extrabajadores del IPAB- relacionadas con el reclamo, entre otros, de la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario; pretendiendo equiparar dicho presunto "ahorro" con los depósitos bancarios de dinero en cuentas de ahorro contemplados como obligaciones garantizadas por el artículo 6 de la LPAB en relación directa con el artículo 46 fracción I, inciso c) de la LIC.

IV. PERFIL DEL PROVEEDOR

El Proveedor debe ser un profesional del derecho, en el caso de persona física, o despacho jurídico debidamente constituido bajo las leyes mexicanas, con un mínimo de un año de experiencia en la atención y seguirniento de juicios laborales, con cobertura a nível nacional, especialmente en Hermosillo, Sonora, ya sea que tenga su domicilio en dicha Entidad, o bien, que cuente con corresponsalia.

El **Proveedor** debe contar con los recursos técnicos, materiales, humanos y demás necesarios para la prestación de los servicios de atención y seguimiento a los juicios laborales referidos en el presente **Anexo Técnico**, así como con capacidad de respuesta Inmediata.

V. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación, se realizará a través de un contrato abierto por un monto mínimo y un monto máximo presupuestales, por concepto de los servicios profesionales consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del **Instituto**, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan

VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Los serviçios incluirán de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:













- Comparecer en o con la representación del Instituto a las audiencias respectivas, en defensa de sus intereses, dando contestación a las demandas incoadas en su contra, ofreciendo las pruebas pertinentes.
- Realizar todas las gestiones necesarias para el desahogo de las pruebas admitidas y/o a cargo del IPAB.
- Promover amparo en contra del laudo, incluyendo la atención de él o los recursos y/o incidentes que procedan y sean necesarios, hasta la resolución en definitiva del (los) amparo(s).
- Atender y dar seguimiento a los juicios laborales, lo cual incluirá la interposición de todos los medios legales, recursos, impugnaciones, incidentes y/o amparos que procedan.
- Dedicar en la prestación de sus servicios el tiempo que sea necesario para su debida ejecución, a efecto de que los mismos sean prestados con oportunidad, eficiencia y eficacia, en protección de los intereses de este Instituto.
- Rendir un informe por escrito del estado que guarda cada uno de los juicios laborales por mes vencido dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente anexando, en su caso, copia simple de su respectiva documentación soporte (escaneos, fotografía de los acuerdos u otras evidencias pertinentes), sin perjuicio de que, en situaciones que por su importancia requieran la opinión o intervención del instituto, deberá hacerlo del conocimiento por escrito y/o mediante correo electrónico de inmediato al administrador del contrato.
- Rendir en cualquier momento a solicitud del Instituto, informes especiales relacionados con los juicios laborales, los cuales deberán rendirse en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron solicitados ya sea por escrito y/o vía correo electrónico, y entregar cualquier documento que le sea solicitado con la oportunidad debida.

Para tales efectos, el **Instituto** entregarà mediante oficio al **Proveedor** toda la información necesaria y complementaria necesaria para el cumplimiento del servicio, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato que al efecto se celebre.

VII. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

VII.1 Entregables

El **Proveedor** entregará al Administrador del contrato, a través de la Dirección Jurídica de Procedimientos Contenciosos (en adelante **DJPC**), ubicada en Varsovia número 19, cuarto piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, atendiendo al supuesto que se actualice, lo siguiente:

Pago 1. Cuando derivado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de los juicios laborales, cualquiera de los supuestos siguientes:







Descripción	Entregable	
 a) Contestar la demanda y comparecer a la audiencia respectiva; o bien, 	Copia simple del escrito de contestación a la demanda, así como del acuerdo o constancia en que se tenga al Instituto dando contestación a la demanda.	
b) Comparecer a la audiencia respectiva		
acreditando personalidad en representación del Instituto ; o bien,	 b) Copia símple del acuerdo o constancia de la audiencia respectiva en que se tenga al Proveedor acreditando personalidad en representación del Instituto. 	
c) Comparecer a la audiencia respectiva,		
en la que sea promovido por cualquiera de las partes incidente de previo y especial pronunciamiento.	 c) Copia simple del acuerdo o constancia en que se tenga al Instituto compareciendo a la audiencia respectiva, e interponiendo y/o contestando incidente de previo y especial pronunciamiento. 	

Pago 2. Cuando derivado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de los juicios laborales, el supuesto siguiente:

Descripción	Entregable
 a) Presentar escrito de ofrecimiento de pruebas y comparecer a la audiencia respectiva; o bien, 	 a) Copia simple del escrito de ofrecimiento de pruebas, así como del acuerdo o constancia en que se tenga al Instituto ofreciendo pruebas.
b)Comparecer a la audiencia respectiva en que se admitan las pruebas ofrecidas por el Instituto.	b) Copia simple del acta de la audiencia en que se admitan las pruebas ofrecidas por el instituto

Pago 3. Cuando derivado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de los juicios laborales, el supuesto siguiente:

Descripción	Entregable
Realizar todas las gestiones necesarias para el desahogo de las pruebas admitidas y/o a cargo del IPAB, preparando las mismas y compareciendo a las audiencias	Copia simple del auto o acta de la cual se advierta que no hay pruebas pendientes por desahogar.

Pago 4. Cuando derivado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de los juicios laborales, el supuesto siguiente.

Descripción	Entregable
Formular los Alegatos respectivos.	Copia simple del escrito de Alegatos y auto que los tenga por presentados.







Pago 5. Cuando derivado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de los juicios laborales, el supuesto siguiente:

Descripción	Entregable
Por la promoción del (los) respectivo(s) amparo directo y/o amparo adhesivo en contra del laudo.	Copia simple del acuse de presentación de la demanda de amparo y/o amparo adhesivo, del acuerdo emitido por la autoridad de alzada en que se admita(n) a trámite.

Pago 6. Cuando derivado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de los juicios laborales, el supuesto siguiente:

Descripción	Entregable
Por la obtanción de laudo firme absolutorio	Copia simple de las constancias que acrediten la
al IPAB.	obtención del laudo firme absolutorio ai Instituto

A las constancias referidas en los incisos que anteceden, se les denominará en lo sucesivo Entregables, destacando que el "Pago 1" y "Pago 2", se devengarán cada uno por una sola ocasión en cada juicio laboral, sin importar que se actualicen uno o más de los supuestos contemplados para dicho "Pago 1" y "Pago 2", respectivamente.

Los servicios profesionales se prestarán en todo el territorio de la República Mexicana, de acuerdo con la ubicación de las autoridades competentes ante las cuales se tramiten los juicios laborales.

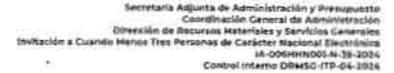
Todo lo anterior en el entendido de que la emisión de los Entregables depende exclusivamente de los órganos jurisdiccionales que conozcan de los juicios laborales, cuyo sentido y tiempos de resolución no están sujetos a la temporalidad del contrato que se llegue a celebrar.

Salvo por la información proporcionada por el IPAB, el Proveedor será responsable de la calidad y veracidad de la información y opiniones que transmita al **instituto**, independientemente de la fuente de información que hubiere utilizado para tales efectos.

Para la procedencia de pago de los servicios, será indispensable el informe que rinda el **Proveedor**, documentación que quedará resguardada en los archivos de la Dirección General Jurídica de lo Contencioso (en adelante **DGJC**).

Para la supervisión y verificación por parte del Instituto, respecto de los servicios descritos en este Anexo Técnico, el Proveedor se obliga a asistir a las reuniones establecidas por el IPAB y atender las visitas de supervisión establecidas en el Manual de Procedimientos Operativos de la DGJC del Instituto relacionado con la Supervisión a Terceros.









En el evento de que en las constancias procesales de los juicios laborales se advierta una actuación del **Proveedor** extemporánea y que, a consideración del **Instituto**, derive en una afectación a sus derechos, el **Proveedor** se hará acreedor a las penas convencionales y/o deductiva referidas en el presente Anexo Técnico, siendo precisamente dichas constancias el elemento objetivo para tal efecto.

VII.2 Vigencia

La duración del contrato que al efecto se llegare a celebrar, tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024, en el entendido que el **Proveedor** no tiene la obligación de continuar con la atención de los asuntos en exceso de dicho periodo, salvo que el **INSTITUTO** y el **Proveedor** convengan prorrogarlo de común acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **LAASSP**).

VII.3 Terminación anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que llegare a celebrarse, sin responsabilidad para este, ya sea en los términos del artículo 54 Bis de la LAASSP, o bien, por así convenir a sus intereses y sin necesidad de justificar causa alguna, bastando para ello la simple notificación que realice al Proveedor con 30 (treinta) dias naturales de anticipación; en este supuesto, el Proveedor no se encontrará obligado a continuar con la prestación de ninguno de los servicios a partir de la citada terminación y el Instituto solamente cubrirá al Proveedor el costo de los servicios proporcionados hasta la terminación anticipada del contrato.

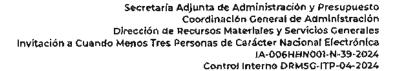
VIII. CONVENIO MODIFICATORIO.

El IPAB dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento en la cantidad del servicio y con ello el importe del Instrumento Jurídico; y/o ampliar el plazo y la vigencia del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP, y según sea el caso, el 91 de su Reglamento, siempre y cuando éste se encuentre vigente, y las modificaciones no rebasen en su conjunto el porcentaje previsto en el primer párrafo del artículo 52 de la citada ley; y el precio del servicio, sea igual al pactado originalmente.

En términos de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la LAASSP, el prestador de servicios deberá presentar la modificación de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico cuando el IPAB convenga el incremento en la cantidad del servicio y con motivo de ello un incremento al monto total del Instrumento Jurídico, la cual deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en las presentes especificaciones técnicas y entregarse a más tardar dentro de los 10 (dicz) días naturales siguientes a la fecha de firma del câpvenio modificatorio correspondiente, en el lugar previsto en el Instrumento Jurídico que se formalice.











IX.PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El **Proveedor** se obliga a liberar de toda responsabilidad, así como a responder por los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar al **IPAB**, en caso de acciones entabladas por terceros, derivadas de infracciones o violaciones cometidas en materia de propiedad industrial (patentes, marcas, diseños industriales), derechos de autor y otros derechos exclusivos, en relación con la prestación de servicios.

El **Proveedor** se obliga a responder por el uso de registros, marcas y derechos inherentes a la propiedad intelectual, sobre los sistemas, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para el cumplimiento de la prestación del servicio, en caso de presentarse alguna violación, el **Proveedor** asume toda la responsabilidad, quedando obligado a resarcir cualquier gasto o costo comprobable que se eroque por dicha situación.

X. RELACIÓN LABORAL.

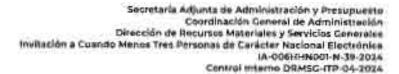
Queda expresamente estípulado que el **Proveedor** ganador, se compromete a otorgar al personal a su cargo el pago de todas las prestaciones fiscales-laborales conforme a la Ley correspondiente, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del 100% del personal contratado.

Motivo por el cual el **IPAB** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el personal que labore con el participante adjudicado, por lo cual no se podrá considerar al **Instituto** como patrón ni sustituto ni solidario. Por lo que el **IPAB** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el **Proveedor** adjudicado a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del **Instituto**.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a manejar con toda responsabilidad, discreción y a no divulgar por medio alguno, la información y documentación que les sea proporcionada por la otra parte con motivo del contrato que se llegue a celebrar, salvo aquella información que por disposición expresa de Ley deba considerarse como pública. Las partes deberán considerar en todo momento que para el cumplimiento del servicio se estará, en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones, competencias y actividades, a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen y resulten aplicables.









El Proveedor se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el **Proveedor** designe para el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, es considerada de carácter confidencial.

En caso de que el **Proveedor** sea requerido por cualquier autoridad judicial o administrativa competente para proporcionar alguna parte o la totalidad de la información, el **Proveedor** deberá notificar al **IPAB** por escrito sobre dicho requerimiento, para que el **Instituto** pueda realizar o interponer cualquier acción que estime necesaria para proteger la información de que se trate, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento de la autoridad competente.

El **Proveedor** reconoce que la divulgación por cualquier medio o mal uso de la información y la documentación de referencia, lo hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o penales previstas en las leyes aplicables.

El **Proveedor** o su personal no deberán transgredir las políticas y acuerdos de confidencialidad o realizar actividades que, sin autorización del **IPAB**, expongan la información institucional o incumplan con la legislación en materia de protección de datos personales.

El **Proveedor** deberá cumplir con el Acuerdo de Confidencialidad, así como deberá comunicar inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente al **Instituto** y deberá coadyuvar con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad infracciones o delitos.











FORMATO A-1. Propuesta Técnica

(En papel membretado del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-39-2024 No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

Partida: Única

Unidad de Medida: Servicio

Nombre del licitante:

La propuesta técnica deberá describir de manera clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo Técnico de la presente convocatoriade. De conformidad con los solicitado en el numeral 6.2.1 y se presenta conforme a lo siguiente:

El Presente **Formato A-1**: como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar su propuesta (utilice las hojas que sean necesarias) siempre y cuando presente la totalidad de la información requerida por el IPAB.

- Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 Anexo Técnico, sin indicar costo.
- 2) Impresa sin tachaduras ni enmendaduras.
- 3) La propuesta técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la propuesta técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.
- 4) Deberá ser firmado por el representate legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la propuesta.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona acreditada Legalmente para firmar las proposiciones



Control interns DWMSC-ITP-04-2024



HACIENDA

FORMATO A-2. Propuesta Económica

(En papel membretado del licitante)

	٩	Ľ	4
ĺ	i	7	ū
	۹		٦
		ú	٠.
		ч	μ
	1	y	٩
		5	d
			h
			ı
			1
			П
			П
			П
			ı
			Ц
		ú	ú
	J	8	μ
		۴	3
		٩	٠
		П	V
		ú	
		Ε,	à
		Ė	1
		3	ď
		ξ	3
		e	5
		q	þ
	i	ë	ç
	1	٦	þ
	٠	۰	-
		_	
			μ
	1	ø	ñ
		١,	J
		Ξ	
ď	1	r	1
		Ņ	٤
		П	u
-	-	٠	
		L	ı
		M	۹
		y	ď
ď	ì	-	۳
ņ	۹		g
	۰	۳	۰

instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

nvitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica

No. IA-006HHN001-N-39-2024

No. Control Interno DRMSC: ITP-04-2024

Partida: Unica

Unidad de Medida: Servicio

Nombre del licitante

Ilcitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada para la Contratación del Servicios objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas, mantendrá Fijo el Costo del Servicio, hasta la conclusion de a relación contractual, cuya propuesta Económica, a continuación, se presenta, misma que considera, costos (Nombre de/ indirectos de los servicios, así como los gastos inherentes a su prestación impuestos, seguros, fianzas, derechos, Ilcencias, transportación y cualquier otro que pudiera presentarse, motivo por el cual se integran dichas prestaciones El suscrito en mi carácter de Representante Legal de la empresa

fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de el reintegra de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e Prestación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, interposición de todos las medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan.

Página S4

Sewell S. D. Andd. Children or on 165 to 165 city. Ameganic



Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto
Coordinación General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Caráctor Nacional Electrónica
IA-006HHN001-N-39-2024
Control Interno DRMSG-(TP-04-2024

Strengte Strengte	41 A 49KJO		
Sp.			

Pago	Descripción	Entregable	Unidad de medida	idad de Subtotal sin edida IVA
	Cuando derívado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de tos juicios laborales, cualquiera de los supuestos siguientes:			
	Contestar la demanda y compar audiencia respectiva; o bien,	a) Copia simple del escrito de contestación a la demanda, así como del acuerdo o constancia en que se lenga al Instituto dando contestación a la demanda		
-	 b) Comparecer a la audiencia respectiva acreditando personalidad en representación del Instituto; o bien, 	b) Copia simple de la acuerdo o constancia de la audiencia respectiva en que se tenga al Proveedor acreditando personalidad en representación del Instituto.	Servicio	
	c) Comparecer a la audlencia respectiva, en la que sea promovido por cualquiera de las partes Incidente de previo y especial pronunciamiento.	c) Copla simple de la acuerdo o constancia en que se tenga al Instituto compareciendo a la audiencia respectiva, e interponiendo y/o contestando Incidente de previo y especial pronunciamiento.		
	Cuando derivado de la actuación del Proveedor se actualice, en cada uno de los juiclos laborales, cualquiera de los supuestos siguientes:			
8	Presentar escrito de ofrecimiento de pruebas y comparecer a la audiencia respectiva; o bien, h) Companyer a la audiencia respectiva en prue se la audiencia respectiva en prue se la audiencia respectiva en prue se	a) Copia simple del escrito de ofrecimiento de pruebas, así como del acuerdo o constancia en que se tenga al Instituto ofreciendo pruebas.	Servicio	
	admitan las pruebas ofrecidas por el Instituto.	b) Copia simple del acta de la audiencia en que se admitan las pruebas ofrecidas por el Instituto.		
м 	En cada uno de los juícios laborales, realizar todas las gestiones necesarias para el desahogo de las pruebas admitidas y/o a cargo del IPAB, preparando las mismas y compareciendo a las audienclas.	Copia simple del auto o acta de la cual se advierta que no hay pruebas pendientes por desahogar.	Servicio	
4	En cada uno de los juícios laborales, al formular los Alegatos respectivos.	Copia simple del escrito de Alegatos y auto que los lenga por presentados.	Servicio	







Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Dirección de Recursos Materiales y Servicios Conscales Invitation a Cuando Memos Tres Personas do Carácter Medonal Electronica A-006HHH0001-N-39-2024 Coordinación General da Administración

Control Interne DRMSG-ITR-04-1014 Subtotal sin Total Subtota Unidad de Servicio терираш Service scuendo emitido por la autoridad de alzada en que se demands de amparo y/o amparo adhesivo, del Copia simple de las constancias que acrediten la Copia simple del acuse de presentación de obtención del laudo firme absolutorio al IPAB Entregable admita(n) a trámite En cada uno de los juicios laborales, por la obtención de taudo firme absolutorio di IPAB. En cada uno de los juicios (aborales, por la promoción del (los) respectivo(s) ampero directo y/o amparo adhesivo en contra del laudo Descripción Page 185

Monto total sin IVA con letta: (

N

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

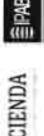
- I Impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras
- La moneda en que se cotiza deberá ser en pesos mexicanos, antes de impuestos,
- Señalando los precios unitarios a dos decimales
- El importe total se deberá señalar con número y letra a dos decimales. ÷
- El Importe total se deberá señalar con letra U)
- El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a la indicada en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente convocatoria. ø
- Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo. 7.



Paralle State Control of the Control

STATE OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AN







100

Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Invitación a Cuando Menos Tres Partanas de Carácter Nacional Electrónica A-009-HND01-N-39-2024 Coordinación Conersi de Administración Diversión de Recursos sexteriales y Servicios Cenestitos

Control interno DRMSC-(TP-04-1014

- Importe unitario en moneda nacional por el Servicio deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el licitante pueda incurrir para la prestación del Servicio œ
- contrato, conforme al Importe unitario en moneda nacional por el Servicio ofertado por el licitante que resulte El IPAB solo pagará los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción del Administrador del adjudicado. m
- El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
- Il Para la evaluación económica se tomará el Monto Total antes de IVA.
- 12. La propuesta econômica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

Atentamente

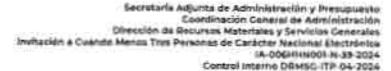
Legalmente para firmar las proposiciones Nombre y firms de la persona acreditada

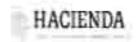




September 18, CS (Labola (A. Hantill, Djulan) On Vall III spirit libra (Libra Julian)







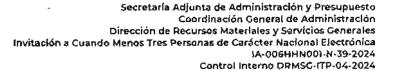


FORMATO B. Acreditación de Personalidad Jurídica.

	Ciudad de México a	de	_ de 2024
Instituto para la Protección al Ahorro Bai Invitación a Cuando Menos Tres Persona		etránica	
No. IA-006HHN001-N-39-2024	is the Cardeour Macronial Ele	citorinca	
No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024			
Partida: Unica Unidad de Medida: Servicio			
Nombre del licitante:			
	(Nombre de la person	a acreditada le	galmente
lo previsto en la fracción VII del artículo Servicios del Sector Público, que los debidamente verificados, y cuento con fa representada las propuestas para la Invi- consistentes en la defensa, atención nacional, promovidos en contra del Ins- los que se demande la devolución del fi- del Reglamento de Trabajo de los Organizaciones Auxiliares para obtene dispositivo legal, o bien, el reintegro trabajadores por el patrón bancario, que los medios legales, recursos e incide representación de me han sido revocadas o limitadas de for-	datos aqui asentados icultades suficientes para si tación relativa a la Contra y seguimiento de los justituto para la Protección ondo de pensiones a que Empleados de las Instituta pensión vitalicia de rela cantidad abonado de la cantidad abonado de incluya la atención e entes que en derecho persona fisio	son cierto y suscribir a nom tación de los lecios laborale al Ahorro Barbere el a suciones de etiro prevista la en beneficiones cierto procedan, a en procedan en pro	han sido nbre de mi Servicios is, a nivel ncario, en irtículo 26 Crédito y en dicho io de los de todos nombre y
Datos del licitante Registro Federal de C			
Datos del licitante Registro Pederal de C	ontribuyernes.		
Domicilio Fiscal (calle, número, colonia federativa):	, código postal, alcaldía o	municipio y e	entidad
Teléfonos:	correo	electrónico:	
Domicilio (calle, número, colonia, cóo federativa) para oir y recibir toda clase o en su caso se celebre:			
Número y fecha de la escritura pública e	en la que consta su acta co	nstitutiva:	
Nombre, número y circunscripción de protocolizó:	el notario público o feda	tario público	que la
	Control of the Contro		











Fecha, folio mercantil, y demás datos de su inscripción en el registro público de comercio:

Descripción del objeto social: (Señalando de su acta constitutiva aquel o aquellos que contemplen el objeto de la presente contratación)

Relación de Accionistas

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Reformas o modificaciones al acta constitutiva (señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha, folio mercantil y demás datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio):

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:

Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:

Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

La convocante precisa que podrá verificar los documentos que acrediten la existencia legal de las personas y las facultades del representante y que el objeto social incluya el objeto de la presente contratación.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones



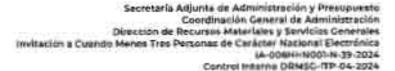


Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-006HHN003-N-39-2024 Control Interno DRMSG-1TP-04-2024

FORMATO C Correo Electrónico del Licitante

	Ciudad de México, a	de	de 2024.
Instituto para la Protección al Ahorr Invitación a Cuando Menos Tres Per No. IA-006HHN001-N-39-2024 No. Control Interno DRMSG-ITP-04- Partida: Única Unidad de Medida: Servicio Nombre del licitante:	sonas de Carácter Naciona	l Electrónica	•
Me refiero al procedimiento para la invitación a cuando menos tres prepresentada,presenta, conforme a lo estableciones, Arrendamientos y S	ersonas, No. IA-006HHN0 participa a t ido en la fracción VII de	01-N-39-2024 ravés de la Lartículo 2 9	4 en el que mi propuesta que 9 de la Ley de
	Atentamente		
-	firma de la persona acredit: e para firmar las proposicio		









FORMATO D. Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Cludad	de México, a	de	de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica

No. IA-006HHND01-N-39-2024

No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

Partida: Unica

Unidad de Medida: Servicio

Nombre del licitante

En relación a la invitación a cuando menos Tres Personas de carácter Nacional Electrônica No. IA-006HHN001-N-39-2024, relativa a la Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan, convocada por el IPAB, a través de la Dirección de Recursos Materiales. y Servicios Generales, el que suscribe ... (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) en términos de lo previsto en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los **artículos 50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Atentamente







Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación Ceneral de Administración Dirección de Recursos Maheriales y Servicios Cenerales Invitación a Cuando Menos Tres Persenas de Carácter Nacional Electrónica (A-006H-HND01-N-39-2024 Control Interno DRMSC-ITP-04-2024

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

Pág.na 62

Tel: 123 15 State Children County County County (County)







Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Cenerales Invitación o Cuando Menos Tres Personas de Caráctol Nacional Electrónica IA. OCEMINION & 39-3024 Control Interno DilMSG-179-04-2024

FORMATO E. Declaración de Integridad.

Ciudad de México, a de de 202	'Ciudad	de	México.	8	de	de 202	4
-------------------------------	---------	----	---------	---	----	--------	---

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-39-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

El que suscribe, en mi caràcter de representante legal del ficitante ... manifiesto bajo protesta de decir verdad de que por mí mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del IPAB, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorquen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes en el presente procedimiento de contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juiclos laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos de misma Ley señalada en el párrafo anterior.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones





A CHARLES OF THE PARTY OF THE P

Secretaria Adjunta de Administración y Presupueste
Coordinación General de Administración
Dórección de Recursos Materiales y Servicios Conerales
instración a Cuando Manos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
(A. COSEPPRODI N. 39-2024
Control Interne DRASC-TP-04-2024

FORMATO F. Manifestación, de la estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).

14
ni n
17 0 35 HE 5) 35 HE 10
in le
1



Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

- Señalar la fecha de suscripción del documento.
- Anotar el nombre de la convocante.
- Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
- Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
- 5) Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
- 6) Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
- 7) Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora. Para el concepto "Trabajadores", utiliza: el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
- B) Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
- Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

FO-CON-14







Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto
Coordinación General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Conerales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
IA-006H4M001-N-39-2024
Central Interno ORMSC-ITP-04-2024

FORMATO G. Nacionalidad del licitante.

- GC EOE	Ciudad	de	México, a _	de	de 2024
----------	--------	----	-------------	----	---------

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-39-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento para la contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a nivel nacional, promovidos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los que se demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista en dicho dispositivo legal, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de los trabajadores por el patrón bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos e incidentes que en derecho procedan. No. IA-DO6HHNOO1-N-39-2024 en el que mi representada.

participa a través de la propuesta que presenta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el articulo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones











FORMATO H. Cumplimiento de Normas.

	Ciudad de México, a de de 2024
Instituto para la Proteccio Invitación a Cuando Men No. IA-006HHN001-N-39- No. Control Interno DRM: Partida: Única Unidad de Medida: Servio Nombre del licitante:	os Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica 2024 5G-ITP-04-2024
Nacional Electrónica No Servicios consistentes e nivel nacional, promov Bancario, en los que se el artículo 26 del Regla Crédito y Organizaciona en dicho dispositivo leg los trabajadores por el todos los medios legale representada	ento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter 1A-006HHN001-N-39-2024, relativa a la contratación de los in la defensa, atención y seguimiento de los juicios laborales, a idos en contra del Instituto para la Protección al Ahorro demande la devolución del fondo de pensiones a que se refiere mento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de s Auxiliares para obtener la pensión vitalicia de retiro prevista al, o bien, el reintegro de la cantidad abonada en beneficio de patrón bancario, que incluya la atención e interposición de s, recursos e incidentes que en derecho procedan, en el que mi [Nombre o razón social del licitante], opuesta que se contiene en el presente sobre.
cumplimiento a los reque que indirectamente se	los términos de lo previsto en el artículo 31 del RLAASSP y en rimientos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico y de aquellas elacionen con la prestación del servicio objeto de la presente conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de lad
	Atentamente
	Nombre y firma de la persona acreditada egalmente para firmar las proposiciones

(ye)







Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Invitación a Cuando Menes Tres Personas de Carácter Nacional Electronica IA-006H/HNOT-N-39-2024 Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

FORMATO I. Propiedad Intelectual.

	Ciudad de Mexico, a de de 2024
Instituto para la Protecci Invitación à Cuando Me No. IA-006HHN001-N-39 No. Control Interno DRI Partida: Única Unidad de Medida: Serv Nombre del licitante:	nos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica -2024 ISG-ITP-04-2024
El suscrito	(nombre de la persona
	para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal
de la empresa	que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:
la presente Invitación Terceros, en caso de pre causen en materia de F servicio, recursos, técn	de la presente invitación a cuando menos tres personas, objeto de se infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de sentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se atentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al cas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a cmo a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere B.
Lo anterior de conforn Arrendamientos y Servi	idad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, ios del Sector Público.
	Atentamente
	Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones









Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-006HHN001-N-39-2024 Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

FORMATO J. Garantía contra defectos y/o vicios ocultos.

	Ciudad de Méxi	co, a d	le	de 2024
Instituto para la Protección al Ahorro Banca Invitación a Cuando Menos Tres Personas de No. IA-006HHN001-N-39-2024 No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024 Partida: Única Unidad de Medida: Servicio Nombre del licitante:		al Electrón	ica	
Me refiero al procedimiento de Invitación Nacional Electrónic No. IA-006HHN00}-N-Servicios consistentes en la defensa, aten nivel nacional, promovidos en contra o Bancario, en los que se demande la devole el artículo 26 del Reglamento de Trabajo Crédito y Organizaciones Auxiliares para en dicha dispositivo legal, o bien, el reinte los trabajadores por el patrón bancario, todos los medios legales, recursos e incide representada	-39-2024, relativa ción y seguimien del Instituto par ución del fondo do de los Emplea obtener la pensión que incluya la centes que en dere	a la conto de los judas de la Proties de la signa de l	tratación uicios labo ección al es a que so s Institucio de retiro da en bene e interpos edan., en e	de los orales, a Ahorro e refiere ones de prevista efición de lición de
Sobre el particular, manifiesto que, en cas responder de la calidad en los servicios , así hubieren incurrido, en los términos señalad aplicable, lo anterior de conformidad con e Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios d	como de cualquie los en el contrato el segundo párrafo	r otra respo respectivo	onsabilidad y en la leg	d en que gislación

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

Página 69

vanceura lib Lab Judice, C.A. 06000; Cumulingmon, Clinio. Ten (52) 55 5209 SSO0 - www.cgotum/lipan



HACIENDA



FORMATO K.Escrito de confidencialidad

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-39-2024 No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024 Partida: Unica Unidad de Medida: Servicio Nombre del licitante

El que suscribe C. en mi carácter de manifiesto, que durante la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad en relación a lo que derive del servicio prestado, a la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del mismo y durante la vigencia del contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leves General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Atentamente

(Nombre y Firma del Representante Legal)





Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesta Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Hateriales y Servicios Canerales Invitación a Cuando Manos Tres Personas de Caráctes Nacional IA-DOSHINADOI N. 35-2024 Control Interna DIRECC-(TP-0a-2024

FORMATO L. Cumplimiento del numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

	Ciudad de México, a de	de 2024
Instituto para la Protección al Ahorro Ban	cario.	
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	de Carácter Nacional Electrónica	
No. IA-006HHN001-N-39-2024 No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024		
Partida: Única		
Unidad de Medida: Servicio		
Nombre del licitante:		
Me refiero al procedimiento de Invitacio Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-1 objeto de la presente invitación a cuando (Nombr	N-39-2024, relativa a la contratación i	del Servicios apresentada
la propuesta que se contiene en el preser		
Al respecto y en cumplimiento al numer	at 29 del "ACUERDO por el que se es	tablecen las

Al respecto y en cumplimiento al numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2011, el cual estable:

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

Mi representada en el supuesto de que no se puedan abrir los sobres remitidos a través de CompraNet, que contienen las proposiciones y/o demás información solicitada por el IPAB, por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB, entiende que se darán por no presentadas.

Atentamento

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

Pagina 71

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO





Secreteria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación Ceneral de Administración Dirección de Recursos Meteriales y Servicios Generales Invitatión a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-006HHN00I-N-39-2024 Control Interno DRMSC-(TP-04-2024

FORMATO M. Cadenas Productivas.

(Solo para licitante adjudicado)

Persona Moral

Datos del beneficiari		
Nombre, denominad social:	ion o razon	
Registro Feder Cantribuyentes	al de	CURP:
Domicifio:	Calle	
Nûm Interior	Núm Exterior Color	nia
C.P. Ciu	dad, Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Número telefónico:		
Carreo electrónico.		
Datos del Represent	ante Legal (sólo para persor	nas morales)
	ante Legal (sólo para persor	nas morales)
Nombre:	ante Legal (sólo para persor	nas morales)
Nombre: Teléfona:	ante Legal (sólo para persor	nas morales)
Nombre: Teléfona:	ente Legal (sólo para persor	nas morales)
Datos del Representa Nombre: Teléfono: Correo electrónico.		nas morales)

Página 72

STREET, CANADA C







Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamenté llenado atendiendo el siguiente instructivo.

Concepto	Contenido	
Fecha:	Día, mes y año de la elaboración del formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera", con el siguiente formato (dd/mm/aaaa)	
Nombre, denominación o razón social	Nombre completo del beneficiario a registrar en el catálogo, el cua debe corresponder con el Registro Federal de Contribuyentes.	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el a de Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas fisicas).	
CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones, solo personas físicas.	
Damicilio	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas	
Número telefónico	Anotar número telefónico.	
Correo electrónico	Anotar el correo electrónico.	
Nombre del representante legal de la empresa	Nombre del representante legal de la empresa, para personas morales.	
Teléfono	Anotar el número telefónico.	
Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del representante legal	
Nombre y firma	Anotar nombre y firma del servidor público que elaboró y revisó los datos proporcionados en el formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera".	



Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesta Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-OOSHNNOOI-N-39-2024 Cootroj Interno DRMSG-ITP-04-2024

FORMATO N. Formato de solicitud de alta o baja de cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios

(Solo para licitante adjudicado)

	SAMORENIUS	ALTONO STORY	FIR FL CATALOGO DE REMERIDIANO E
impri de restava de cue	res barcaris. 0000		
200005	Dependentile	Sermiacia de Eco	enter la
uu die nyovienento:	CI Atto	☐ Date	Fecha de sistempos
nised (wap-majory	President of Balan >>>		
No. 2011	(A) 11/2 - 12	e Maria	
embra akmonimacibi si	ration escape		
umeny lefelfynico		Сопия инсп	tes =
ewaten federal de covirile	uvenies		CURP
midle (III)		Cate	
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		Cárria	00000 Compo Posca
2000/00/00/01	Mount of Oktowers		Browned Feedings va
orstes del l'eximacesame	legal de la empresa		
	12011	District Section	
arment de cuerce de che			Nicemonia securiali:
iwe bancana estandaria	Mir III		Numero de plaza:
	Elia tocka ***	Northly selbanus 🖺	
	ча появаны внеросеным	ne togal	El Trubi de la unidaz repressable









Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente requisitado y firmado acompañado de los documentos que se señalan en el trámite de referencia, en la Ventanilla de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, y atendiendo el siguiente instructivo para su llenado.

Concepto Contenido		
Tipo de movimiento:	Marca con una "X" el movimiento que se solicita.	
Fecha:	Escribir la fecha de elaboración del documento, en el orden día mes y año.	
Unidad responsable:	Anotar el nombre de la unidad responsable de registrar a beneficiario en el catálogo para recibir un pago	
Nombre, denominación o razón social	Nombre completo del beneficiario que se desea registrar en e catálogo, debe corresponder con el que aparece en el Registro Federal de Contribuyentes.	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Apotar al DEC conforme aparece en la cédula de identificación	
CURP:	Para personas físicas, anotar la Clave Unica de Registro di Población, (CURP) a 18 posiciones.	
Domicillo:	Anotar el domicillo completo del beneficiario sin abreviaturas, en caso del Prestador del servicio, deberá ser el domicilio fiscal.	
Número telefónica	Anotar número telefónico en el que la coordinación administrativa o administrador de centro de costos pueda solicitar cualquier tipo de aclaración.	
Correo electrónico:	Anotar el correo electrónico, en el que la coordinació administrativa o administrador de centro de costos pued solicitar cualquier tipo de aclaración.	
Nombre del representante legal de la empresa:	Para personas morales, proporcionar el nombre del representante legal de la empresa.	
No. De cuenta de cheques:	Anotar el número de la cuenta bancaria a 11 posiciones de beneficiario en donde se depositarán los recursos, conforme aparece en el estado de cuenta bancario.	
No. De sucursal:	Indicar el número de la sucursal en la cual esta aperturada	
Banco:	Anotar el nombre de la institución bançaria en donde se encuentra apertura la cuenta, completo y sin abreviaturas.	
Clave bancaria estandarizada:	Anotar la clave bancaria estandarizada (CLABE) a 18 posicione bancaria proporcionada por la institución bancaria en donde radica	







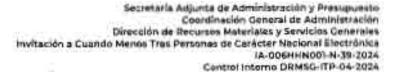
Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Ganarales Invitación a Cuando Menes Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-006/999001 in 39 3024 Control Interno DRMSC-ITP-04-2024

Nombre y Firma:

Nombre y firma del titular de la coordinación administrativa o administrador de centro de costos que certifica que los datos asentados en la presente solicitud fueron proporcionados y verificados con la documentación entregada por el beneficiario.











FORMATO O. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

CIUDAD DE MÉXICO, A DE	DE 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NA ELECTRÓNICA	CIONAL
NUMERO DEL PROCEDIMIENTO: No. IA-006HHN001-N-39-2024	
Control Interno: DRMSC-ITP-04-2024	
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO O ADQUISICIÓN DE: (NOMB PROCEDIMIENTO)	RE DEL
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CI MENOS TRES PERSONAS.	UANDO
INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS E ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE. CALIFICACIÓN ¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPA	
SÍ NO NO EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEME RAZONES:	NTE LAS
RAZUIVES	
SI USTEO DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA INVITACIÓN, FA ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:	VOR DE
Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos día	s hábiles
siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:	erik-eiide-
En la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Var 19, planta baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, 55-52095500 ext. 1443, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas.	
En la urna que al final del acto de fallo se encontrara en el lugar donde se celebre e	evento.
Enviarlo al correo electrónico, con la dirección ahernandezb@ipab.org.rnx.	b
	- A

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO



Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación Ceneral de Administración Dirección de Recursos Materieles y Servicios Generales Invitación e Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica A-006HNN001-N-35-2024 Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

FORMATO P. Lista de verificación para revisar proposiciones.

Ciudad de	México a	de	de 2024
	IMEXICO, C		UU ZUZ9

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Caracter Nacional Electrónica:

No. IA-006HHN001-N-39-2024

No. Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

Partida Única

HACIENDA

Unidad de Medida: Servicio

Nombre del licitante:

Numera	Documentos que deben presentar los licitantes		Presentó	
16			No	
6.1	Documentación Legal-Administrativa			
6.1.1	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación (Formato B).			
6.1.2	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste dirección de correo electrónico (Formato C).			
613	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP (Formato D).			
614	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Formato E).			
6.1.5	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del RLAASSP y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, y en caso de contar con innovación tecnológica deberá incluir copia de la			









Numera l 6	Documentos que deben presentar los licitantes		Presentó Si No	
			No	
	constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la			
	Propiedad Industrial, misma que no podrá tener una vigencia mayor			
	a cinco años (Formato F).			
	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que			
6.1.6	el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es			
	de Nacionalidad Mexicana (Formato G			
	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde se			
6.1.7	compromete al cumplimiento de normas que directa o indirectamente se			
	relacionen con los servicios objeto de la presente Invitación (Formato H).			
	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que			
	el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad			
	total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación			
	infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en		\	
6.1.8	caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se			
	causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con			
	respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento			
	utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier			
	cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el IPAB (Formato I).			
616	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que			
6.1.9	el licitante manifieste garantizar los bienes y servicios contra vícios ocultos			
	(Formato J).		-	
	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito original en			
	que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a			
	reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dat a			
	conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la			
	información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es			
	información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB. (Formato k)			
	Con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de			
6.1.10	Transparencia y Acceso a la Información : Pública Gubernamental, se considera			
	como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones			
	o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores			
	públicos del IPAB durante el procedimiento de invitación, hasta en tanto no			
	sea emitido el fallo respectivo. Los licitantes deberán guardar la más estricta			
	confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo		1	
	de la presente invitación se genere y en caso de resultar adjudicado, durante			
	la prestación del servicio.			
=====	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito libre			
	mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que se tendrán			
	como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación			
	requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan			
6111	las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún			
6.1.11	virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB. Lo anterior en			
	complimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las			
	disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema			
	Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado			
	CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011. (Formato L).			



Numera	December on debas sussets les listes de		Presentó	
16	Documentos que deben presentar los licitantes			
6.2.	2. Propuesta Técnica			
6.2.1	Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el Anexo I Anexo Técnico. La propuesta deberá presentarse en papel membretado, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja.			
622	Curriculum Vitae del participante actualizado, el cual deberá contener lo siguiente: 1) Objeto social: 2) Servicios que presta; 3) Ubicación de sus oficinas e instalaciones, 4) Organigrama Asimismo, el curriculum deberá demostrar la experiencia de cuando menos un año en la prestación de servicios iguales o similares a lo descrito en el Anexo Tácnico.			
6.2.3	Escrito original en que manifieste la infraestructura humana y tecnológica con que cuenta el participante.			
6.2.4	Escrito libre en el que indique el nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular del coordinador general, que será designado por el participante como contacto con capacidad de toma de decisiones para todo lo relacionado con la prestación del servicio.			
625	Escrito libre mediante el cual deberá manifestar que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana (laboral), así como el material, equipo y herramienta para prestar el servicio requerido en las condiciones señaladas en el Anexo I Anexo Técnico.			
626	Presentar como mínimo un Contrato, convenio o pedido formalizados con entidades o dependencias gubernamentales y/o instituciones privadas, en los que hayan llevado a cabo servicios con características especificas y condiciones similares a las solicitadas en el Anexo I Anexo Técnico, con una antigüedad no mayor a S años y acompañado de su escrito de cumplimiento o carta de liberación de la garantía			
6.3	Propuesta Económica			
6.3	Los lícitantes deberán presentar (Obligatorio): Propuesta económica Formato A-2			

FO-CON-09

La omisión de entrega del presente formato por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.







Escrito 1

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros.

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplari:

Página 8)







Secretaria Adjunto de Administración y Presupuesti Coordinación Ceneral de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Cenerales invitación o Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónico IA-006HHND01-N-39-2024 Control Interno DRMSC-TP-04-2024

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos realizar auditorias, no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos, informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señafar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos.

CAPITULO X Cohecho

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

 L- El servidor público que, por si, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para si o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o







dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:

- II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y
- III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:
 - La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;
 - **b)** El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:







- L. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo, cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.





Escrito 2 Formato de Fianza de Cumplimiento

En el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse, con el archivo XML, a los correos electrónicos: ahernandezb@ipab.org.mx, <u>avillagomez@ipab.org.mx</u> y rbojorgez@ipab.org.mx con el propósito de validar dicha garantía de cumplimiento.

La fianza deberá presentarse en la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en ubicada en la Calle Varsovia No. 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual se deberán prever de conformidad con las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mísmas, publicada en el DOF en fecha 15 de abril de 2022, los siguientes requisitos:

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IPAB/ /23

(Afianzadora o Aseguradora) 💎		
Denominación social:	. en lo sucesivo (la "Afianzado	ra" o la "Aseguradora")
Domicílio:		
Autorización del Gobierno Feder	al para operar:(Núm	nero de oficio y fecha)

Beneficiaria:

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Calle Varsovia No. 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO





Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Matertales y Servicios Generales invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica LA-006HHN001-N-39-3024 Control Interno DRMSC-ITE-04-2024

Dependencia contratonte: INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO. (En lo sucesivo "la Contratante") El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria"... Figdo: Nombre o denominación social: _ RFC " Domicilio: Datos de la póliza: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Número: Monto Afianzado \$ /100 _]. Moneda:_ Fecha de expedición: Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza. Naturaleza de las Obligaciones **Divisibles**. La obligación garantizado será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": Número asignado por "la Contratante":_ ____ con número de control interno: Objeto:_ Monto del Contrato: \$ 100_1 Moneda: Fecha de suscripción: Tipo:_ Obligación contractual para la garantia de cumplimiento: Divisible. Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Paro todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero

que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción Il y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amia.ora.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)







CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PRIMERA. ~ OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantízada es divisible.

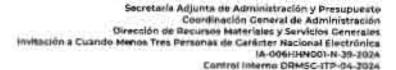
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Felipe Carrillo
PUERTO







Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" a la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

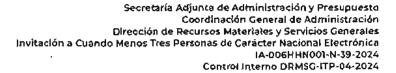
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosas conducentes, conforme a la estatuida en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términas y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecida en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

2C24
Felipe Carrill
PUERTO







(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que osi lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que lo asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado pora tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado pora responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativo.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:





Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Cenerales Invitación a Cuando Menos Tres Porsones de Carácter Nacional Efectrónica IA-006HHN001-N-39-2024 Central Interna DRMSG-ITP-04-2024

- El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
- 2 La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.

HACIENDA

- El Acta Administrativa, en la que se harán constar de monera cronológica y 3 circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
- La Liquidación de adeudo a documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantia
- Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
- Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en la no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseauradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a la señalado en la carátula de esta póliza.

Cumplidas las obligaciones de la(s) persona(s) moral(es) denominada(s), "(razón social)". a entera satisfacción del (área requirente y administradora del contrato)... una vez que las obligaciones contractuales hayan sido debidamente verificadas y validadas en su totalidad por la misma, dicha área procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, con la cual solicitará a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el inicio a los trámites de devolución de la garantia de cumplimiento del Contrato, a fin de que ésta última lleve a cabo el procedimiento de liberación de garantia con "EL PROVEEDOR".

Además, la fianza deberá ajustarse a los demás requisitos previstos para tal efecto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la garantia a "EL IPAB", estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este Contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, para el caso de bienes cuya entrega se lleve a cabo dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, el "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA" podrá autorizar, bajo su responsabilidad, que "EL PROVEEDOR" no presente dicha garantia, lo







Secretaria Adjunta de Administración y Presupueste
Coordinación General de Administración
Dispeción de Recursos Meteriales y Servicios Conerales
Invitación a Cuando Menos Tras Personaz de Carácter Nacional Electrónica
IA-006HHN001-N-39-2024
Control Interno DRMSC-(TP-04-2024

cual deberá constar por escrito, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no haya considerado el costo de ésta en su propuesta económica.

P

Pagina 91





Escrito 3 Resolución Miscelánea Fiscal para 2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad,

órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.28.

Para los efectos del artículo 32-D. primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la apinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37, o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obteneria a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

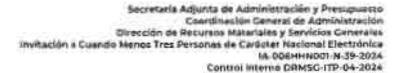
En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir

Pägina 92





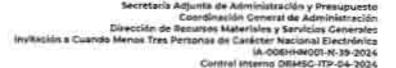




verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 21.25, 21.37, 21.38.

Pagina 93







Escrito 4

Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal. Centralizada y Paraestatal, la Procuraduria General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda. Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estimulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión,

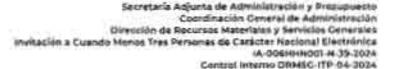
Cuarta. La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el











- apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos

Positiva - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa. Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

- a) El Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
 - Se encuentre inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
 - 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por los particulares por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 - Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
 - 4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 - 2 Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Pagina 95





Secretaria Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Canerales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Corácter Nacional IA-QUEHAMODI-N-39-2024 Control Interno DRMSC-TP-04-2024

- 3 Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.
- 4. Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.







Escrito 5 Solicitud de Afiliación a Cadenas Productivas

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningúri costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afitiado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - o Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobrariza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones via telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Cobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantias, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL







¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de está herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la Información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios via telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6707 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 - Col Guadalupe Inn - 01020, Ciudad de México

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- Carta Requerimiento de Afiliación.
- Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- "Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
- Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3- "Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
- Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
- Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Completa y legible en todas las hojas.
- 4. "Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
- Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- Comprobante de domicilio Fiscal
- Vigencia no mayor a 2 meses
- Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
- Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.











- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
- Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)
- La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
- Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
- En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
- Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
- Vigencia no mayor a 2 meses
- Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

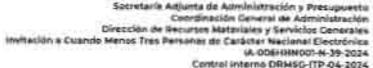
La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
- 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur No. 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.









Escrito 6

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea Ceneral.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Par la anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del présente Acuerdo como Anexo Único.











Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.~ El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- 11. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- IV. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución del







carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autônomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo este se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado. En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet <u>www.infonavit.org.mx</u>.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.







ANEXO 2 - MODELO DE INSTRUMENTO JURÍDICO

ANTECEDENTES

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo" de los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero" Generalidades", Capítulo Segundo" de la Invitación" y los artículos, 25; 26, fracción II; 26 bis, fracción II; 28, fracción I; 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA LEY"; los correlativos de "EL REGLAMENTO", así como en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO





presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales, el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada el día 19 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26. fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE, con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXXX es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Contrato:
- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente XXXXXXXX XXXXXXX , con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXX, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Derivado de que el área contratante realizó el procedimiento de contratación, suscribe el presente instrumento el C. XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX, en su carácter de
- 15. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de con Número de Procedimiento de CompraNet IA-006HHN001-Exx-2024 y Número Interno de Control DRMSG-ITP-001-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II. ARTÍCULO 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.6. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número XXX, con folio de autorización XXX, de fecha XX de XXXXXXX de 2021, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.





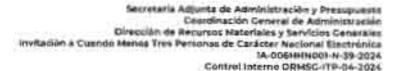


- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Haceridarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº IPA9901206D2
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la calle de Varsovia número 19, Primer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control Específico en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXX

2024
Felipe Carrillo
PUERTO







- 2.7. Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3. De "LAS PARTES":
- 31. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÂUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$XXX,XXXXX [XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total del mismo es por la cantidad de \$XXX,XXXXX (XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El pago será por mensualidades vencidas,

TERCERA, ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"









CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, previa prestación de los servicios objeto del presente contrato, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteziores a la presentación del comprobante fiscal respectivo, y constancia de la prestación del arrendamiento, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración L3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del dia hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios, asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

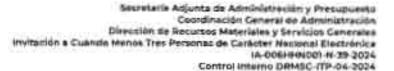
De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a las cuentas XXXXXXXXXXQipab.org.mx; XXXXXXXXXXXXXQipab.org.mx; XXXXXXXXXXXXXQipab.org.mx y adquisiciones@ipab.org.mx (No se tramitará ningún pago sin el envío correcto de estos archivos).

El CFDI o factura electrônica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración L3,

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO







- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2 Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio fiscal: calle, Nº exterior, Nº interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

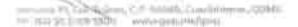
La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el numeral XXX.

Los servicios serán prestados en las Oficinas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicadas en la calle Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México en un horario XXX, conforme lo establecido en el numeral XXXXX

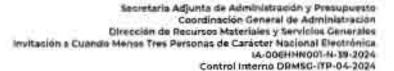
En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la sustitución o corrección, de conformidad a lo señalado en el XXX del este contrato, en el plazo que se indique a través de la administradora del contrato por medio de correo electrónico y/o escrito por la "LA ENTIDAD"

SEXTA, VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de XX/XX/XXXX y hasta el XX/XX/XXXX sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.











SEPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantias, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la prestación de los servicios.

En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA, GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento del Diez por ciento del monto total adjudicado antes de I.V.A.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



Control Interno DRMSC-ITP-04-2024





La fianza deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtérnoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos.

- Expedirse a favor del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO y señalar su domicilio:
- La Indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta:
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes,
- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- 7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- 8 La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la XXXXXXXXXXX de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- 10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

 "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por









autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

- 2 La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 3 "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; y
- 4 "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control Especifico para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantia, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO





ENTIDAD*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del DIEZ por ciento del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares especificos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, asimismo conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta,
- Asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir su responsabilidad ante cualquier, situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- 6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA, OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- 3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.









4. Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como administradora del presente contrato a la XXXX, con RFC XXXX, en su carácter de XXXXXX quien por si o a través del XXXX, en su carácter de Subdirector de Administración Documental, son los servidores públicos facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo, como los servidores público facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que les sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos.

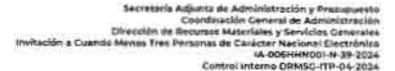
"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA, DEDUCCIONES

En caso de que "El. PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del XX.XX% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente las deducciones se aplicarán conforme a lo establecido en XXXXXXXXXXXXXXXXXX, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

2G24
Felipe Carrill







En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantia de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través nota de crédito a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado.

En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al XX.XX% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en la presentación de los entregables en los plazos establecidos, de conformidad con el presente contrato y su Anexo I Anexo Técnico, así como la propuesta técnica y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago para la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

E) pago de la pena deberá efectuarse a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el parrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Pagina 114









Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto Coordinación General de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-006HHN001-N-39-2024 Control Interno DRMSG-ITP-04-2024

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el

cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA, SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo 1 Anexo Técnico del presente contrato.

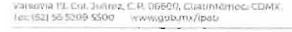
DÉCIMA OCTAVA, IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

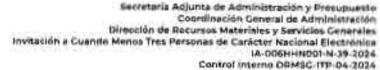
DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS











"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra indole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

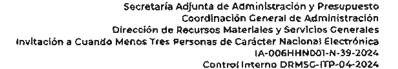
Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el XXX aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Por tal motivo "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la LAASSP y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando









obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes para la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho.

En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes, prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto de la prestación de los servicios del presente contrato;

117 2C24 Felipe Carrill



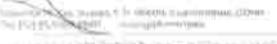


- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- 13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes para la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 14 Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la clausula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuició de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- 18. En general, incurra en incurriplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

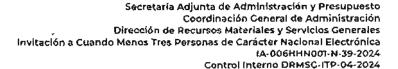
Para el caso de optar por la rescisión de! contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del











contrato hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mísmo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

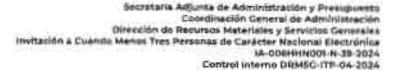
Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VICÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.









"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, refacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA, DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria à la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGESIMA SEPTIMA, CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrá someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA, DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Titulo Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA, LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las clausulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

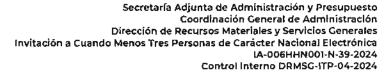
"LAS PARTES" convienen que, para la Interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los















Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2. Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C

